

Medellín, 05/10/2022

ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. CON-111B-02-2022

OBJETO: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL COBRO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN GENERADA CON EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA EL CARMEN DE VIBORAL - EL SANTUARIO EN LA SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, en consideración a las observaciones presentadas respecto del pliego de condiciones, expide la presente ADENDA N°1, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual modifica el Pliego de Condiciones y sus anexos en los siguientes puntos:

1. Por medio de la cual se **elimina** referencia a “Matriz 1 – Experiencia “, del pliego de condiciones y de los documentos del proceso.

2. Por medio de la cual se **elimina** el primer y segundo párrafo del literal I. del numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** del pliego de condiciones.

3. Por medio de la cual se **elimina** el literal F del numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** del pliego de condiciones.

4. Por medio de la cual se **modifica** el numeral sub numeral IV. del numeral **10.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, del pliego de condiciones, el cual quedará así:

"IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia a la cual se realizó la consultoría, si aplica".

5. Adicionar el numeral 4.7 al pliego de condiciones con el siguiente texto:

4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. Adicionar los formatos:

I. Formulario 1 – Formulario de propuesta económica
II. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal
III. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

Las demás previsiones establecidas en el concurso de méritos N° CON-111B-02-2022, y no modificadas por la presente Adenda, conservarán plena validez y vigencia.

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestrutura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Patricia López Leal – Ingeniera Civíl Contratista		05/10/2022
Proyectó	Nelson A. Gómez Jurado – Profesional Universitario		05/10/2022
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director de Asuntos Legales		05/10/2022
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			